



RADICACION No. 08-001-40-03-015-2018-00289-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

DEMANDADO: CECILIA CLARA OLACIREGUI RUIZ Y ELISA MARGARITA OLACIREGUI.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso de la referencia, con el memorial que antecede presentado por la parte demandante solicitando secuestro de inmueble. Sírvese proveer. Barranquilla, Junio 17 de 2021.

STEFANNIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA. Junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe que antecede y revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte demandante solicita el secuestro del inmueble ya embargado dentro del proceso tal como consta en el certificado de inscripción de embargo de Instrumentos Públicos anexado al mismo.

Por lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

Decretar el secuestro del Inmueble PREDIO URBANO de propiedad de la demandada ELISA MARGARITA MARTELO OLACIREGUI, con C.C. No. 22673821, con matrícula inmobiliaria No. 040-419918, de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla, ubicado en la calle 96 No. 42C-29 Multifamiliar San Fernando de Tabor Apartamento T1.1003, en Barranquilla. Para llevar a cabo la presente diligencia, comisionese al Alcalde Local respectivo de la ciudad de Barranquilla de conformidad con el Acuerdo No.0012 de Agosto 1 de 2017 del Concejo Distrital de Barranquilla, Oficiando a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, para que sea repartido al Alcalde de la Localidad correspondiente a quien se le concede facultad para designar secuestre. Fijase como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$300.000.00 M/L. Líbrese el correspondiente despacho comisorio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

MCD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c71efed5881deaa2dec8edc93fdae5abce8966159fbad2725fdb5f51b29be53f**
Documento generado en 17/06/2021 01:58:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>